

Corresponde a Expediente I - 011/17



## CONVENIO

Entre la Municipalidad de Coronel Rosales, Provincia de Buenos Aires, representada por el señor Intendente, Mariano Uset, de aquí en adelante denominada "La Municipalidad" por una parte; y la Subsecretaria de Actividades Portuarias de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su titular, Contraalmirante (RE) Héctor Marcelo Lobosco, de aquí en adelante denominada "La SAP" por la otra, quien firma "ad referéndum" del señor Ministro de Producción de la Provincia de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente Convenio en el marco de lo establecido por el artículo N° 11 de la Ley 6021 y Decreto N° 148/05, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "La SAP" encomienda a "La Municipalidad", y esta última acepta, la repavimentación del camino de acceso al Puerto de Coronel Rosales, ubicado en jurisdicción de la Delegación Portuaria del mismo nombre, en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas que como Anexo I se agregan al presente.

**SEGUNDA:** "La Municipalidad", que actualmente se encuentra efectuando tareas de repavimentación en diversas zonas de su ejido urbano de Punta Alta y en la zona del Camino Arroyo Parejas, aledaña a este camino de acceso, se compromete a llevar adelante, los trabajos definidos en la cláusula primera. Por su parte, "La SAP" se obliga a abonar a "La Municipalidad" el importe presupuestado el cual asciende a un valor de PESOS 8.919.836,30 de acuerdo a la planilla que se adjunta como Anexo III, no sujeto a ningún tipo de reconocimiento de mayores costos, redeterminación, ni ampliación.

**TERCERA:** "La SAP" ha procedido a la confección de un plano de la zona donde se establece con precisión la ubicación de la superficie a repavimentar, el que como Anexo II se agrega el presente.

**CUARTA:** El plazo para la finalización y entrega de la obra concluida se establece en 120 días hábiles, contados a partir de la firma del presente Convenio.

**QUINTA:** "La SAP", una vez acreditado el cumplimiento de la obra comprometida a través de un Acta de Entrega de Obra conforme a las Especificaciones Técnicas del Anexo I, efectuará una transferencia desde el Fondo Provincial de Puertos creado por Ley N° 11.206, a la cuenta bancaria que a los efectos designe "La Municipalidad".

Dicha Acta de Entrega de Obra será firmada por "La Municipalidad" y "La SAP", a través de las Autoridades Locales designadas por las partes a tal fin.

"La Municipalidad" presentará mensualmente un informe de Avance de Obra constituido por una Foja de Medición avalada por la firma de un profesional con competencia en la materia, una Memoria Descriptiva y documento fotográfico. "La SAP" tendrá la facultad de realizar pagos parciales contra certificación de obra ejecutada.

**SEXTA:** “La SAP” constituye domicilio legal en la calle Gaggino esquina Italia Sin N° de la ciudad de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, y “La Municipalidad” constituye su domicilio legal en la calle Rivadavia 584 de la ciudad de Punta Alta, partido de Coronel Rosales.

**SEPTIMA:** Para cualquier divergencia derivada de la implementación de presente convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales en lo contencioso administrativo de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aries.

En la ciudad de La Plata se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de julio de 2017.